



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PROSPERO

CONTRATO NO. UTSV-NAN-12-05-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL M.C. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ADMINISTRADOR ", ASISTIDO POR LA M.C. MARIA DE JESUS JIMENEZ MOCTEZUMA, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE R. SANCHEZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "KINTEL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/UTSV/NAN/04/11, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DE REPARACION DEL TRANSFORMADOR DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ADMINISTRADOR"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 26 de Enero del 2011, se instalo el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al C. LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA, Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Prestación de Servicios relativa a la Contratación del Servicio de la Segunda Etapa de Reparación del Transformador de las instalaciones de la Universidad se celebra con base en lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Numero 595 del Presupuesto del Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de 90,806 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en base a la Licitación Simplificada No. LS/UTSV/NAN/04/11, a través del cual resultado beneficiada la Empresa denominada KINTEL S.A DE C.V. Representada por el C. José R. Sánchez Contreras en su calidad de Representante Legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PROSPERO

I.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ**, está representada por el **C. MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA**, en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como el Administrador, mismo que se identifica con el Registro Federal de Causantes UTS031209TH7, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad De Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

II.1 Manifiesta llamarse como ha quedado señalado la **Empresa KINTEL S.A DE C.V., Representada por el C. José R. Sánchez Contreras**, que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios señala como su domicilio el ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 301, Edificio A., Departamento No. 104, de la Colonia Manuel Ávila Camacho, CP. 96420 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., y domicilio Calle Alonso Cano No. 128-C, Colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01460 México D.F., con **Registro Federal No. KIN680326 6M5** con número telefónico, 921-21 4-84-74, 921 21 53841, 01-55-5611-1929, teniendo como principal actividad la fabricación, diseño, instalación, compra venta y arrendamiento de partes, equipos y accesorios eléctricos y mecánicos. Con cedula de Identificación en el Padrón de Contratistas del Estado con Clave **40953**.

II.2 La Empresa **KINTEL S.A DE C.V.** resulta ser una Empresa Moral debidamente Constituida exhibiendo para tales efectos el Acta Constitutiva No. 30567 de fecha 26 de Marzo del año 1968, pasada ante la Fe del Lic. Rafael del Paso Reinert, Notario Público Numero 114, de la ciudad de México Distrito Federal, mientras que el **C. José R. Sánchez Contreras, acredita su personalidad con el Instrumento Publico Numero 54651** de fecha 10 de diciembre de 1987, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público No. 117 de la ciudad de México Distrito Federal, los cuales adjuntaron a su propuesta técnica.

II.3 Señala que acude a la celebración del presente Contrato de prestación de Servicios con base a la invitación que se le realizara para la cotización en la Adquisición del Servicio de la Segunda Etapa de Reparación del Transformador de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, por habersele Adjudicado derivado de la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/04/11**, siendo pertinente señalar que se realizaron invitaciones a diversas Empresas para obtener presupuestos, participando las Empresas **ELECTROMECHANICA CABI, S.A. DE C.V.** representada por la persona física Andrés Cabrera Mora en su carácter de Administrador Único, **COMADIP S.A. DE C.V** representada por ING. Carlos A. Requena Cerdán, y **KINTEL S.A DE C.V.** Representada por el C. José R. Sánchez Contreras, a través de la cual resulto beneficiada la última de las Empresas de las mencionadas.



Gobierno del
Estado de Veracruz



ESTADO
PROSPERO

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se Celebra con Base a la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/04/11**, relativa a la Adjudicación del Servicio de la **Segunda Etapa de Reparación del Transformador** de las instalaciones de la Universidad, reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día 14 de Abril del año en curso, siendo las trece horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por el **LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros de la Comisión de Evaluación para la Licitación **LS/UTSV/NAN/04/11**, quien en dicho acto hizo mención de los proveedores que entregaron en tiempo y forma las proposiciones de los proveedores invitados y que de igual forma los sobres presentados se encontraban debidamente sellados.

En la misma fecha antes señalada, los integrantes de la Comisión de Evaluación para actos de Licitación Simplificada y Públicas de la UTSV, llevaron a cabo la Apertura de Propuestas Técnico-Económicas de la Licitación Simplificada **LS/UTSV/NAN/04/11** determinando con base en la emisión de las Bases de la Licitación de fecha 01 de Abril del año 2011, la descalificación de las Empresas participantes denominadas ELECTROMECHANICA CABI, S.A. DE C.V. representada por la persona física Andrés Cabrera Mora en su carácter de Administrador Único, COMADIP S.A. DE C.V representada por ING. Carlos A. Requena Cerdán, toda vez que la primera de las mencionadas presento vencida el Alta de padrón de proveedores de SEFIPLAN mientras que la segunda omitió presentarla, cumpliendo con las Bases únicamente la Empresa denominada **KINTEL S.A DE C.V. Representada por el C. José R. Sánchez Contreras**, por lo que conforme a lo establecido por el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, se determino realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar al Licitante Único el contrato o en su defecto, a quien ofrezca mejores condiciones de calidad y Precio.

TERCERA.- Derivado de lo anterior en fecha 15 de Abril del presente año 2011, La Comisión Evaluadora inicia el proceso de estudio de mercado dando lugar a la revisión de las cotizaciones emitidas por los proveedores de servicio de mantenimiento de Reparación de Transformadores por lo que se determina que con base en los Lineamientos Generales y Específicos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y eficiente administración de los recursos públicos, y teniendo la documentación soporte se resuelve **ADJUDICAR** a la Empresa denominada **KINTEL S.A DE C.V. Representada por el C. José R. Sánchez Contreras** de acuerdo a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y



aplicando criterios de economía, imparcialidad y honradez, el:

A).- SERVICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DE REPARACIÓN DEL TRANSFORMADOR.

A través de las siguientes partidas conforme el Anexo III de las Bases de Licitación:

- 01) Mantenimiento Preventivo al seleccionador principal,
- 02) Suministro e instalación de cable puro electrolítico con aislamiento de PVC, tipo THW, 600 Voltios, calibre 500 MC.M
- 03) Desconectar, quitar tres codos o OCC, instalar tres codos y volver a conectar cable de energía KLP calibre 3/0 AWG incluye pruebas de aislamiento
- 04) Des cablear, reacomodar, y volver a cablear trescientos doce metros de cable de energía, XLP, calibre /0 AWG,
- 05) Suministro y mano de obra para la instalación de zapata terminal, tipo ponchable calibre 500 MCM.
- 06) Suministro y mano de obra para la desconexión de los cables de baja tensión TR-02 a su tablero de distribución y conexión de los cables nuevos en ambos extremos, incluye pruebas de aislamientos y puesta en operación.

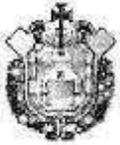
CUARTA.- Dicha partida relativa al **SERVICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DE REPARACIÓN DEL TRANSFORMADOR** es por un importe de \$382,976.00 (Trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos 00/M.N) precio que incluye el impuesto al valor agregado, Señalando que dicho monto es por el mantenimiento del transformador en su Segunda Etapa.

QUINTA- EL ADMINISTRADOR tiene la obligación efectuar un solo pago por el Servicio que adquiere al concluir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los trabajos efectuados, y el finiquito correspondiente, debiendo éste de acudir a las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el cobro del Servicio, comprometiéndose para ello a presentar la Factura del importe de los servicios debidamente requisitada, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SEXTA.- Se establece en el presente contrato de Prestación de Servicios y con base a lo establecido en las Bases en de fecha 01 de Abril del presente año 2011, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizara el Mantenimiento de la Segunda Etapa de Reparación del Transformador, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, ubicado en la Avenida Universidad Lote Grande No. 1, sin colonia de la Ciudad de Nanchital, Ver, CP. 96369.

SEPTIMA.- Establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la carta garantía que adjunta que en relación al **SERVICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DE REPARACIÓN DEL TRANSFORMADOR, OTORGA** una garantía por un término de UN AÑO o DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente Contrato, de igual forma responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir.

OCTAVA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como a calidad del **SERVICIO DE LA SEGUNDA**



ETAPA DE REPARACIÓN DEL TRANSFORMADOR, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada.

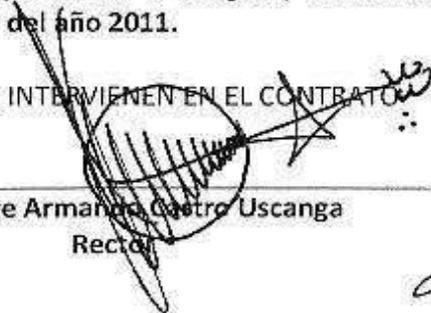
NOVENA.- "EL ADMINISTRADOR" podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DECIMA.- "EL ADMINISTRADOR" establece que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez debidamente firmado en presente contrato se atrase en el mantenimiento de los bienes de la universidad se hará acreedor a una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.

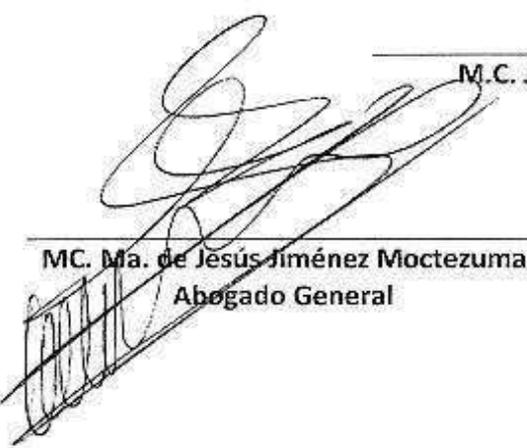
DECIMA PRIMERA.- Las partes que interviene en el presente Contrato de Prestación de Servicios **INICIARA EL DIA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2011 Y VENCERÁ EN LA FECHA QUE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS HAYA CONCLUIDO LOS MISMÓS.**

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Prestación de Servicios no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en fecha **03 de Mayo del año 2011.**

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO



M.C. Jorge Armando Castro Uscanga
Rector



MC. Ma. de Jesús Jiménez Moctezuma
Abogado General



José R. Sánchez Contreras
El Prestador de Servicios